



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**RESOLUCION GGI-DE-RE- N° 003 DE 2010**  
(27 de Enero de 2010)

**“Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para la declaración y pago de las retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil en el Distrito de Barranquilla”**

**EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 165 del Acuerdo Distrital No. 030 de 2008 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 19 del Acuerdo 015 de 2009 modificó el Artículo 188 del Acuerdo 030 de 2008 y estableció, que la Retención y/o Autoretención por concepto del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de Retenciones y Autoretenciones según el tipo de contribuyente.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes.

Que el formulario que se adopta en la presente resolución, es de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adóptese el formulario oficial para la declaración y pago de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y tableros y Sobretasa Bomberil anexo a la presente resolución, y el cual hace parte integral de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los formularios de retenciones y autoretenciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, serán de distribución gratuita por parte de la Gerencia de Gestión de Ingresos y podrán ser descargados de la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTICULO TERCERO.** Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil los formularios impresos o descargados a través de la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTICULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintisiete (27) días de Enero de 2010.

**FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE**  
Gerente de Gestión de Ingresos

